

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

27889 ACUERDO de 16 de noviembre de 1993, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia la vacante que se producirá próximamente en la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, estando próximo el vencimiento del mandato conferido al actual Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 337, en relación con el artículo 336.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 1991, modificado por el ulterior de 29 de enero de 1992, ha acordado efectuar el correspondiente anuncio público, a fin de que los miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado que reúnan los requisitos legales y resulten interesados puedan solicitar la expresada plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid.

La solicitud se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, debiendo presentarse en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de noviembre de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

27890 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional

de Médicos Forenses, hecha pública mediante Orden de 15 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, que figura en el anexo I, según orden de puntuación.

Segundo.—En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, los que figuran en el citado anexo deberán presentar en el Registro General de este Ministerio de Justicia, calle Manzana, número 2, 28015 Madrid, la documentación a que se refiere el anexo II.

Tercero.—Publicar la relación de plazas desiertas que se ofrecen a los aspirantes aprobados (anexo VI). Todos los aspirantes aprobados deberán presentar su solicitud de destino junto con la documentación.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En la instancia podrán relacionarse hasta un máximo de 47 agrupaciones de forensías. En caso de no corresponderle ninguna de ellas se seguirá el orden de preferencia por provincias que los interesados deberán reseñar en sus instancias.

Cuarto.—Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud de destino, una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Quinto.—De no formular solicitud de plaza o no corresponderle ninguna de las solicitudes, el Ministerio de Justicia procederá a destinarle con carácter forzoso a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Sexto.—La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas.

Séptimo.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe formular recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante la Audiencia Nacional.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

ANEXO I

Relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas

| Núm. orden | Apellidos y nombre | DNI | Acceso | 1.º Ejerc. | 2.º Ejerc. | 3.º Ejerc. | Méritos | Total |
|------------|--------------------------------|------------|--------|------------|------------|------------|---------|-------|
| 1 | Noriega de Castro, Julián | 7.823.226 | X | 21,00 | 25,20 | 5,00 | 30,36 | 81,56 |
| 2 | Francisco Maíz, María Luisa de | 72.250.033 | X | 16,30 | 21,00 | 5,00 | 25,30 | 77,60 |
| 3 | Fernández Martín, Julia María | 2.202.558 | X | 18,50 | 24,50 | 5,00 | 29,28 | 77,28 |
| 4 | Andrés Delgado, Ernesto | 14.918.667 | X | 15,15 | 22,00 | 5,00 | 34,64 | 76,79 |
| 5 | Fenollosa González, Manuel | 22.627.035 | X | 16,60 | 22,00 | 5,00 | 29,28 | 72,88 |
| 6 | Cubero Santos, Carlos | 72.245.719 | X | 17,45 | 24,10 | 5,00 | 24,66 | 71,21 |
| 7 | Garijo González, Joaquín | 5.128.744 | X | 18,00 | 22,35 | 5,00 | 23,26 | 68,61 |
| 8 | Arimany Manso, José | 77.287.780 | X | 16,58 | 20,50 | 5,00 | 26,24 | 68,32 |

| Núm. orden | Apellidos y nombre | DNI | Acceso | 1º Ejerc. | 2.º Ejerc. | 3º Ejerc. | Méritos | Total |
|------------|-----------------------------------|------------|--------|-----------|------------|-----------|---------|-------|
| 9 | Molina Blánquez, María del Carmen | 34.010.224 | X | 18,50 | 24,40 | 6,00 | 17,32 | 66,22 |
| 10 | Pérez Pérez, Rosa María | 40.890.955 | X | 18,30 | 25,53 | 6,00 | 15,26 | 65,09 |
| 11 | Reina García, Inmaculada C. | 30.504.551 | X | 20,50 | 26,00 | 6,00 | 11,96 | 64,46 |
| 12 | Alonso Arroyo, María Aranizazu | 51.650.661 | X | 21,00 | 28,00 | 7,00 | 7,26 | 63,26 |
| 13 | Herrero Ruiz, Alberto | 12.721.108 | X | 16,00 | 23,25 | 6,00 | 14,60 | 59,85 |
| 14 | Sánchez del Castillo, Dolores | 26.199.542 | X | 19,50 | 23,33 | 7,00 | 9,98 | 59,81 |
| 15 | Medallo Muñiz, Jordi | 39.140.719 | X | 15,50 | 23,50 | 6,00 | 13,94 | 58,94 |
| 16 | Goenaga Larrañaga, Lourdes | 15.946.412 | X | 16,09 | 21,80 | 6,00 | 14,66 | 58,66 |
| 17 | Núñez Peña, Esperanza | 50.414.171 | L | 21,00 | 27,25 | 10,00 | — | 58,25 |
| 18 | Jiménez Jiménez, Antonio | 38.493.828 | X | 15,10 | 22,00 | 6,00 | 14,60 | 57,70 |
| 19 | Roca Villanova, María Teresa | 17.215.531 | X | 16,83 | 26,50 | 7,00 | 7,26 | 57,59 |
| 20 | Sobrino Cortés, Yolanda | 40.304.477 | L | 18,50 | 28,00 | 10,00 | — | 56,50 |
| 21 | Bermejo Santos, Antonio | 9.168.713 | X | 16,05 | 21,80 | 6,00 | 11,30 | 55,15 |
| 22 | Martín Hernández Carrillo, Josefa | 24.212.489 | L | 20,50 | 23,50 | 10,00 | — | 54,00 |
| 23 | Palacios Granero, René J. | 30.474.831 | X | 17,98 | 20,10 | 7,00 | 8,66 | 53,74 |
| 24 | Gordillo Bardón, Fernando | 8.803.135 | X | 16,00 | 20,00 | 6,00 | 11,30 | 53,30 |
| 25 | Ortubia Ceamanos, Aranizazu | 17.721.656 | L | 18,00 | 24,80 | 10,00 | — | 52,80 |
| 26 | Hidalgo Ocaña, Ana Dolores | 30.557.617 | L | 21,00 | 21,70 | 10,00 | — | 52,70 |
| 27 | Vega Vega, María Clara | 17.431.632 | L | 16,50 | 26,00 | 10,00 | — | 52,50 |
| 28 | Buitrago de Benito, María Jesús | 13.104.509 | L | 19,05 | 22,65 | 10,00 | — | 51,70 |
| 29 | Casanova Muñoz de la E., Manuel | 5.354.599 | L | 18,00 | 23,65 | 10,00 | — | 51,65 |
| 30 | Vega González, Jesús | 43.343.139 | X | 17,50 | 23,00 | 7,00 | 3,96 | 51,46 |
| 31 | Mirón Rodrigo, María Dolores | 6.970.227 | L | 17,60 | 23,10 | 10,00 | — | 50,70 |
| 32 | Sánchez Baños, Angela | 52.820.087 | L | 16,50 | 24,00 | 10,00 | — | 50,50 |
| 33 | Martínez Ibáñez, Mercedes | 16.543.032 | L | 17,35 | 23,00 | 10,00 | — | 50,35 |
| 34 | Pina Fernández, María Victoria | 8.788.753 | X | 16,60 | 20,00 | 7,00 | 6,60 | 50,20 |
| 35 | Saavedra López, Cristina | 24.175.140 | X | 15,00 | 24,25 | 7,00 | 2,64 | 48,89 |
| 36 | García Iglesias, Ofelia | 10.598.272 | X | 17,10 | 22,25 | 7,00 | 1,98 | 48,33 |
| 37 | Reinares Ten, María Reyes | 8.785.013 | L | 16,56 | 21,50 | 9,00 | — | 47,06 |
| 38 | Sancha Mata, José Ignacio | 2.492.747 | L | 15,25 | 22,50 | 9,00 | — | 46,75 |
| 39 | Calvo Navarro, María Dolores | 29.084.236 | L | 17,60 | 20,00 | 9,00 | — | 46,60 |
| 40 | Cuquerejía Fuentes, Angel | 38.509.985 | L | 15,05 | 21,65 | 9,00 | — | 45,70 |
| 41 | Rincón Ubeda, Esperanza | 5.624.870 | L | 16,26 | 20,20 | 9,00 | — | 45,46 |
| 42 | Montero Expondaburu, Luis Alberto | 50.943.951 | L | 15,50 | 20,65 | 9,00 | — | 45,15 |
| 43 | García García, Juana | 30.430.171 | L | 15,05 | 21,00 | 9,00 | — | 45,05 |
| 44 | Torralba Allue, María Pilar | 17.159.775 | X | 17,00 | 20,00 | 7,00 | 0,66 | 44,66 |
| 45 | Baena Salamanca, Carmen | 812.704 | X | 15,00 | 20,00 | 7,00 | 2,64 | 44,64 |
| 46 | Moreno de la Concepción, Isabel | 25.140.134 | L | 15,20 | 20,20 | 9,00 | — | 44,40 |
| 47 | Escapa Carrachón, María del Mar | 12.723.619 | L | 15,02 | 20,00 | 9,00 | — | 44,02 |

ANEXO II

A) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (según el modelo del anexo III).

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Declaración sobre conducta ciudadana en los términos establecidos en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre (según modelo del anexo IV).

F) Declaración de no estar comprendido en ninguna de las causas establecidas en las disposiciones orgánicas (según modelo del anexo V).

G) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismos correspondientes a las Comunidades Autónomas.

H) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

ANEXO III

Don/doña con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199

El Declarante

ANEXO IV

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don/doña con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19, por la presente declaración bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción en los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR

- a) Que se encuentra inculgado o procesado.
 b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
 c) Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
 d) Que ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.
 e) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en el plazo de los tres últimos años a esta fecha.

En a de de 19

El Declarante

CÓDIGO PENAL

«Artículo 302.—Será castigado con las penas de prisión mayor y multa de 100.000 a 1.000.000 de pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiere falsedad. (Redacción de la Ley Orgánica 8/1983, del 2; "Boletín Oficial del Estado" número 152, del 27 de junio; corrección de erratas en el "Boletín Oficial del Estado" número 175, de 23 de julio. La cuantía de las multas ha sido fijada por la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio.)

4.º "Faltando a la verdad en la narración de los hechos."

"Artículo 303.—El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de prisión menor y multa de 100.000 a 1.000.000 de pesetas. (Redacción de la Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio; "Boletín Oficial del Estado" número 152, del 27; corrección de erratas en el "Boletín Oficial del Estado" número 175, de 23 de julio. La cuantía de las multas ha sido fijada por la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio.)»

Nota.—Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO V

Don/doña
 de años de edad, con documento nacional de identidad número y aprobado/a en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses,

Declara bajo juramento, o promesa, no hallarse comprendido/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecida en las disposiciones orgánicas.

En Madrid a de 199.....

ANEXO VI*Provincia de Almería*

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de de Berja.
 Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Huércal-Overa.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Roquetas de Mar.

Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio y Purchena.

Provincia de Cádiz

Primera Instancia e Instrucción números 2 y 5 de Algeciras.
 Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de Ceuta.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Rota.

Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Sanlúcar de Barrameda.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de San Roque.

Provincia de Córdoba

Primera Instancia e Instrucción de Aguilar y de Puente Genil.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Cabra.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de de Montoro.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Peñarroya-Pueblonuevo.

Primera Instancia e Instrucción de Priego de Córdoba y de Baena.

Provincia de Granada

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Baza y Primera Instancia e Instrucción de Huéscar.

Provincia de Huelva

Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Ayamonte.
 Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Valverde del Camino.

Provincia de Jaén

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Alcalá la Real.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Cazorla.

Primera Instancia e Instrucción números 3, 4 y 6 de Jaén.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de La Carolina.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Martos.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Villacarrillo.

Provincia de Málaga

Primera Instancia e Instrucción número 3 de Antequera y Primera Instancia e Instrucción de Archidona.

Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Melilla.

Provincia de Sevilla

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Ecija y Primera Instancia e Instrucción de Estepa.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Lora del Río y de Cazalla de la Sierra.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Marchena.

Provincia de Huesca

Primera Instancia e Instrucción de Barbastro, de Monzón y de Boltaña.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Jaca.

Provincia de Asturias

Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Narcea y de Tineo.

Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Onís y de Llanes.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Lena.

Primera Instancia e Instrucción de Lluarca y de Castropol.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Siero y de Piloña.

Provincia de Baleares

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Mahón y de Ciutadella de Menorca.

Provincia de Las Palmas

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Puerto del Rosario.

Primera Instancia e Instrucción números 6 y 7 de San Bartolomé de Tirajana.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Santa María de Guía y de Arucas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Santa Cruz de La Palma.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Los Llanos de Aridane.

Provincia de Avila

Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro y de Piedrahita.

Provincia de Burgos

Primera Instancia e Instrucción número 1 de Miranda de Ebro y de Briviesca.

Primera Instancia e Instrucción número 2 de Miranda de Ebro y de Villarcayo de Merindad.

Provincia de León

Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y de Sahagún.

Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ponferrada y de Villablino.

Provincia de Palencia

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Cervera de Pisuerga.

Provincia de Segovia

Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Segovia y de Santa María la Real de Nieva.

Provincia de Zamora

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Benavente.

Provincia de Albacete

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 4 de Albacete.

Primera Instancia e Instrucción números 5 y 6 de Albacete.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Almansa.

Primera Instancia e Instrucción de Villarrobledo y de Alcaraz.

Provincia de Ciudad Real

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Alcazar de San Juan.

Primera Instancia e Instrucción de Almagro y de Daimiel.

Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puertollano y de Almadén.

Provincia de Cuenca

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Motilla del Palancar.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de San Clemente.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Tarancón.

Provincia de Guadalajara

Primera Instancia e Instrucción de Sigüenza y de Molina de Aragón.

Provincia de Toledo

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Illescas.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Quintanar de la Orden.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de Talavera de la Reina.

Provincia de Barcelona

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Berga.

Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 5 de Cerdanyola del Vallés.

Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Cerdanyola del Vallés.

Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Cornellá.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Esplugues de Llobregat.

Primera Instancia e Instrucción números 3, 4 y 5 de Gavá.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 5 de Granollers.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Rubí.

Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Rubí.

Primera Instancia e Instrucción números 3, 4 y 5 de Sant Feliú de Llobregat.

Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Santa Coloma de Gramanet.

Primera Instancia e Instrucción números 5 y 6 de Santa Coloma de Gramanet.

Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de Vic.

Primera Instancia e Instrucción números 4, 5 y 6 de Vilanova y la Geltrú.

Provincia de Girona

Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de La Bisbal d'Emporda.

Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Sant Coloma de Farners.

Provincia de Lleida

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Cervera.

Primera Instancia e Instrucción de La Seu d'Urgell y de Solsona.

Primera Instancia e Instrucción de Tremp y de Vielha e Mijarà.

Provincia de Tarragona

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Amposta.

Primera Instancia e Instrucción de Falset y de Gandesa.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Valls.

Provincia de Alicante

Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Denia.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de Elda.

Provincia de Castellón

Primera Instancia e Instrucción número 3 de Nules y de Segorbe.

Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Villarreal/Vila-Real.

Provincia de Valencia

Primera Instancia e Instrucción número 2 de Carlet y de Puzos.

Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Sagunto.

Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Sueca.

Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Xàtiva.

Provincia de Badajoz

Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zafra y de Llerena.

Primera Instancia e Instrucción número 2 de Zafra y de Fregene de la Sierra.

Provincia de Cáceres

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Navalmedio de la Mata.

Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de Plasencia.

Provincia de La Coruña

Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Betanzos.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Corbido.

Primera Instancia e Instrucción (Inter. e Incap.) de La Coruña.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Noia y de Muros.

Provincia de Lugo

Primera Instancia e Instrucción de Becerreá y de Sarriá.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 5 de Lugo.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Mondoñedo.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Viveiro.

Provincia de Orense

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Verín.

Provincia de Pontevedra

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Cambados.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Ponteárea.

Provincia de Madrid

Primera Instancia e Instrucción número 2 de Parla, Vigilancia Penitenciaria y Primera Instancia e Instrucción de Valdemoro.

Provincia de Murcia

Primera Instancia e Instrucción de Yecla y de Jumilla.

Provincia de Navarra

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Estella.

Provincia de Alava

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Amurrio.

Provincia de Guipúzcoa

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Azpeitia.
Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de Bergara.
Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Eibar.

Provincia de Vizcaya

Primera Instancia e Instrucción de Balmaseda.

Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Guernika-Lumo.

27891 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convocan oposiciones libres para obtener el título de Notario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento Notarial, procede convocar oposiciones libres para obtener el título de Notario, comprendiendo la convocatoria un número de plazas que será el resultante de sumar al de las vacantes existentes en toda España en el momento de la convocatoria sesenta plazas más, y de dicha suma restar el número de Notarios pendientes de ser nombrados para servir su primera Notaría, pero sin que en ningún caso el total de plazas convocadas pueda exceder del 6 por 100 del número total de las Notarías existentes en toda España.

En su virtud, y en cumplimiento de lo ordenado por el referido artículo reglamentario, esta Dirección General ha acordado convocar oposiciones libres para obtener el título de Notario, las cuales se ajustarán a las siguientes normas:

Primera.—Se fija en 59 el número de plazas que se convocan.

Segunda.—Las oposiciones se celebrarán en el Colegio Notarial de Madrid.

Tercera.—a) Los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los requisitos o condiciones previstos en el artículo 6.º del Reglamento Notarial.

b) La Dirección General, a la vista del número de aspirantes admitidos, decidirá si deben actuar simultáneamente varios Tribunales, de conformidad con el artículo 5.º del Reglamento Notarial. El Tribunal o cada uno de los Tribunales calificadoros de la oposición estará compuesto por los miembros que establece el artículo 10 del Reglamento Notarial y su nombramiento se realizará, según lo dispuesto en el artículo 9.º del propio Reglamento, por Orden del Ministerio de Justicia, a propuesta de esta Dirección General.

c) Los ejercicios de la oposición y el sistema o forma de calificación se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 16 a 20 del Reglamento.

d) De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento Notarial, en esta oposición quedarán dispensados de la práctica del primer ejercicio los opositores de la oposición inmediatamente anterior, celebrada en el Colegio Notarial de Valencia, que en su primer ejercicio hubieran obtenido una puntuación igual o superior a la medida aritmética de todas las puntuaciones de dicho ejercicio. Del mismo modo, quedarán dispensados de los dos primeros ejercicios quienes en la oposición inmediatamente anterior hubieran alcanzado dichas puntuaciones en cada uno de ellos.

Cuarta.—Los dos primeros ejercicios de las oposiciones se regirán por el programa que fue aprobado por Resolución de esta

Dirección General de 15 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Quinta.—Con arreglo a la disposición final tercera, apartado 1, del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razones de servicio, los derechos de examen se fijan en la suma de 10.000 pesetas, que deberán ingresarse en la Caja Postal, paseo de Recoletos, número 7, Madrid, en la cuenta corriente número 12.883.009, del Ministerio de Justicia «Oposiciones al título de Notario».

Sexta.—El Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar estas oposiciones tendrán la categoría primera a los efectos del percibo de asistencias y, en su caso, de dietas, con arreglo al mismo Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y normas que lo desarrollen o actualicen.

Séptima.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento Notarial:

a) Las instancias deberán dirigirse a la Dirección General de los Registros y del Notariado (calle San Bernardo, número 19, 28015 Madrid), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Bastará que los aspirantes manifiesten en dicha instancia que reúnen las condiciones exigidas en la norma tercera, a), de esta convocatoria y que se comprometen a prestar acatamiento a la Constitución Española.

c) Al presentar la instancia, los solicitantes entregarán en la misma Dirección General el resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad que en concepto de derecho de examen se fija en la norma quinta.

d) La presentación de instancias podrá realizarse en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava.—Los opositores aprobados deberán presentar la documentación acreditativa de su aptitud para el desempeño del cargo en el plazo y formas que prevé el artículo 21 del Reglamento Notarial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

27892 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia, categorías: Conservador, Oficial segunda de Oficios, Mozo-Calefactor, Subalterno, Telefonista y Vigilante, turnos promoción y libre, y se señala fecha para la realización del primer ejercicio.*

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y de conformidad con lo establecido en las bases 4.2 y 6.6 de la convocatoria (Resolución de 21 de julio de 1993 «Boletín Oficial del Estado» del día 28);

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitivas las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia, categoría: Conservador, Oficial segunda de Oficios, Mozo-Calefactor, Subalterno, Telefonista y Vigilante, turnos promoción y libre.

Segundo.—Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Ministerio de Justicia, calle de la Manzana, número 2, y calle San Bernardo, número 21, código postal 28015 Madrid, los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Gobierno, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia y Centro de Información Administrativa de la Función Pública, paseo de la Habana, números 140-142, código postal 28036 Madrid.